

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ACM/GMC/CLL 1340.



SECCIÓN 1ª N°

1812

LAS CONDES,

12 MAY 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de permiso precario de fecha 22 de abril de 2022, Layout de superficie, Layout de proyecto Blal, Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa, y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a la sociedad **Bla SpA**, RUT N°76.186.978-7, representada por don Pablo Vergara Altamirano, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Nevería #4714, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para ocupar una superficie de 105.- metros cuadrados en Manquehue con Apoquindo en la Plazoleta y Bandedón central en Las Condes con la finalidad de intervenir la superficie, incluyendo pintura de suelos, mobiliario y un techo.
2. El permiso se otorga por un plazo de 12 meses contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, pudiendo renovarse anualmente, previa evaluación del Supervisor Municipal.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
4. Serán obligaciones **Bla SpA**, entre otras, las siguientes:
 - a. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
 - b. En el evento que se ejecute la construcción, instalación y armado de estructuras o carpa en el terreno, previamente a la ejecución de las obras, y en aquellos casos que correspondiere, deberá contar y entregar, la siguiente documentación:
 - i. Croquis indicando el espacio que ocupará la estructura.
 - ii. Carta de responsabilidad por el montaje y estabilidad de la estructura, firmada por un profesional competente; Ingeniero Civil o Arquitecto, y fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente
 - iii. Carta de responsabilidad por las instalaciones eléctricas, firmada por un profesional competente, adjuntando fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente (o credencial al día en caso de instalador autorizado SEC).
 - iv. Carta de un Prevencionista de Riesgos, responsabilizándose por las medidas de seguridad y evacuación de la carpa o estructuras, adjuntando fotocopia del Certificado de Título y Patente Vigente (o credencial al día de la acreditación).
 - c. Proveer las instalaciones necesarias para el desarrollo de la instalación.
 - d. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten.
 - e. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
 - f. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza durante el montaje de la instalación.
 - g. Mantener las instalaciones, mobiliarios y trabajos de pintura en perfectas condiciones, haciendo las mantenciones necesarias.
5. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión del presente permiso serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
6. El Beneficiario deberá Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.



7. Le quedará prohibido al beneficiario:

- Exceder el área de ocupación señalada;
- Efectuar cualquier tipo de publicidad.

8. El beneficiario deberá entregar una Boleta de Garantía a la vista, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de las Condes, RUT N° 69.070.400-5, por un monto de **\$250.000.-** con una vigencia mínima de 13 meses contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente permiso. Esta garantía será de carácter irrevocable. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso".

Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva.

Esta garantía deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo #3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico planificacion@lascondes.cl.

9. El beneficiario deberá contar con una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto de **U.F. 1.000.-** con una vigencia mínima de 13 meses contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada. Esta póliza deberá ser entregada en las oficinas en Tesorería Municipal, ubicada en Apoquindo 3.400, piso -1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia de esta póliza al correo electrónico planificacion@lascondes.cl.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

En caso de que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La Póliza de Seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

- Prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
 - Que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.
10. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación. Ejecutadas las reparaciones que hubieren sido necesarias efectuar, el beneficiario deberá solicitar la devolución de las garantías, respectivamente.
11. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el párrafo primero.
12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 inciso primero de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma anual de **UTM 1.-** Dicho pago deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.



13. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo de la **Dirección de Parques y Jardines**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso. Así como entre otras obligaciones, le corresponderá la verificación de la entrega por parte del beneficiario de las garantías y pólizas solicitadas en el presente decreto y el oportuno pago por el concepto de derechos de ocupación de espacio público, señalado en el presente decreto.
14. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Interesado

Dirección de Control

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Seguridad Pública

Departamento Finanzas

Dirección de Parques y Jardines

Departamento de Patentes Comerciales

SECPLAN

Departamento de Relaciones Públicas y Prensa

Terminar

